

ASUNTO: Se presenta iniciativa

DIP. LUCÍA DE LEÓN URSÚA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E



DIP. AMISADAÍ MANUEL CASTORENA ROMO, en mi carácter de miembro de esta LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre del mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 Fracción I y 30 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 16 Fracciones III y IV, 108, 109, 112, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y el artículo 153 Fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto ante la consideración de esta Honorable Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIII Y XIV; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las relaciones entre el mundo académico, científico-tecnológico y el sector productivo conocidos como vínculos con la sociedad¹ han incrementado la toma de conciencia sobre la importancia de administrar, preservar y proteger los derechos de propiedad intelectual generados en universidades. Por tanto, las universidades, generadoras de conocimiento, se han constituido en países desarrollados como actores claves en innovación, desarrollos tecnológicos y recursos humanos especializados, resultando en la apropiación y explotación de las innovaciones financiadas con fondos públicos o empresas, así como el interés y exigencia del sector empresarial en relación a la protección como condición para el financiamiento de esta manera asegura sus ventajas

¹ Para mayor detalle de los vínculos sociales, se puede consultar en el apartado del IMPI, en la sección de Políticas de Propiedad Intelectual los siguientes textos: Conceição, P. and Heitor, M. On the role of the University in the knowledge economy. In: "Science and Public Policy", volume 26, number 1, February 1999, pages 37-51. Beech Tree Publishing, 10 Watford Close, Guildford, Surrey GU1 2EP, England. 1999. IMPI,2009.

competitivas en el mercado y su explotación ya sea a través de la transferencia de la titularidad o del otorgamiento de licencias de explotación, no solo obteniendo mejor posicionamiento frente a terceros, si no mayores ventajas a la hora de negociar su transferencia.

En otras palabras la Sociedad del Conocimiento, en la que la ciencia y la tecnología son instrumentos transformadores de creación y producción, como instituciones sociales, son el recurso principal para crear valor, de una serie de activos intangibles, llamado -capital intelectual-². La importancia económica de los bienes intangibles, su valor potencial del conocimiento protegido, radica en gran parte de la obtención de beneficios económicos como consecuencia de la explotación, que resulta otra fuente de recursos susceptible de ser reinvertida para la generación de nuevas líneas de investigación, sin embargo el beneficio social (resultados que si no son protegidos difícilmente sean desarrollados y explotados) radica en decidir quién puede utilizarlos gratuitamente y quien deberá pagar una licencia de explotación o uso.

Los regímenes de propiedad intelectual sirven para proveer incentivos para la generación, difusión y comercialización de innovaciones. En consecuencia un país que establece regulaciones dirigidas a promover la innovación, potencialmente lo hace al costo de la distribución y uso del conocimiento, con los objetivos de incrementar o cubrir las capacidades y necesidades locales respectivamente. Para medir los resultados de las políticas y regulaciones, se cuentan con diferentes indicadores a través del índice Global de Innovación y competitividad en los diferentes países, que brinda información sobre como los ingresos por regalías de propiedad intelectual, patentes generadas y licenciadas, generación de productos diferenciados, exportaciones de alta tecnología, las importaciones, políticas y programas de incentivos fiscales y empresariales, entre otros y como estos dinamizan las actividades del País y sus estados.

En México solo existen 0.5 patentes por cada millón de habitantes, lo cual es una tasa muy baja, por consecuencia se puede decir que no tiene un esquema participativo, derivado del poco conocimiento de propiedad intelectual, su protección, comercialización e impacto al mercado. Generar mayor cultura en este ámbito, dará soluciones a las necesidades del mercado potencial, de la sociedad del futuro, mediante un nuevo modelo productivo, proceso de cambio y motor del desarrollo económico, social y cultural. La

² Rodríguez, Jesús (2003). "El Capital intelectual de las Universidades y Organismos públicos de investigación de la comunidad de Madrid: El Programa PCI". En Revista Madrid, 17, Recuperado de: <http://www.madrimasd.org/revista/revista17/investigación/investigación1.as>.

riqueza de un país es producto de su capacidad para generar conocimiento y aplicarlo en beneficio de la sociedad, así como de generar patentes, prototipos y registro de derecho de autor.

También es importante destacar que, sólo el 4% de las patentes que se registran en el país se concede a mexicanos y el otro 96% a extranjeros, lo que revela la inexistencia de la cultura de registro de innovaciones y de comercialización de las mismas, a pesar de que mediante ambos mecanismos y la explotación de la tecnología, se genera riqueza, aseveró el consultor de la División de Pequeñas y Medianas Empresas de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).³

Por ello, la protección de la propiedad industrial, a través de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, etc., proporciona incentivos a los inventores y creadores para seguir desarrollando nuevas soluciones y productos. Al garantizarles el derecho exclusivo sobre sus invenciones por un tiempo determinado, el sistema de propiedad industrial fomenta la creatividad y la innovación, esenciales para la evolución de la sociedad, pues un sistema robusto de propiedad intelectual, bien gestionado y promovido, permitirá a las empresas del estado ser más competitivas a nivel global. Las patentes y otros registros protegen las innovaciones, lo que puede traducirse en un valor agregado significativo para las empresas, ya que se facilita la comercialización de tecnologías avanzadas y se previene el uso no autorizado de sus invenciones. Esto a su vez contribuye a generar acciones que contribuyan a la regulación y el otorgamiento de estos registros, pues es una forma de crear conciencia sobre la importancia de la propiedad intelectual en la sociedad. Generar una cultura de respeto por la propiedad industrial y los derechos de los creadores y empresarios contribuye a un entorno de negocio más justo y ordenado.

Es crucial que en Aguascalientes se siga promoviendo y fortaleciendo la regulación y otorgamiento de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazados de circuitos integrados, marcas, avisos comerciales, publicación de nombres comerciales, declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas, pues esto provocará aspectos positivos en el campo económico a consecuencia de esos registros. Por un lado, las empresas que tienen este tipo de registros cuentan con activos más valiosos a comparación de sus competidores; y por otro, las y los comerciantes, tienen más posibilidades de vender sus bienes o servicios porque sus productos son reconocidos por sus clientes debido a la identificación de éstos.

³ Información recuperada de: https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2002/2002_0779.html

El registro de estas figuras jurídicas refleja la creatividad intelectual de una persona. La protección de este registro garantiza a los dueños de estos bienes y servicios garantiza que otras personas no los utilizarán para especulación comercial.

Para lograr lo anterior, el sistema jurídico en la actualidad debe ofrecer protección a favor de las personas que crean una marca y la registran. La protección jurídica debe funcionar para que los comerciantes desarrollen su negocio. Un negocio puede crecer con la protección de sus bienes o servicios porque sus clientes lo reconocerán a través de estos. Cuando un negocio funciona y progresa, éste genera empleos para las personas. Entre más empleo exista en una comunidad, más personas generarán riqueza, sean empresarios o empleados. El registro de patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazados de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales, publicación de nombres comerciales, declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas, constituye y constituirá una punta de lanza para el despegue económico de los comerciantes y las sociedades mercantiles.

En medio de la Globalización o Mundialización nuestro Estado tiene que buscar mayores espacios para comercializar bienes o servicios con países extranjeros, el contar con el registro de patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazados de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales, publicación de nombres comerciales, declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas, para una persona física o moral mexicana, puede ser la carta de presentación ante empresas extranjeras para realizar negocios. Cuando estas últimas sociedades mercantiles tratan comercialmente con comerciantes mexicanos y observan que se cuenta con este tipo de registros, la negociación comercial puede tener mayor éxito, porque se cuenta con elementos formales de negociación como lo es un negocio con un producto registrado.

Los Aguascalentenses debemos explotar capital humano. El capital humano es lo más valioso que puede existir, porque tenemos gran capacidad para crear cosas nuevas. El capital humano es lo más importante para cualquier país. Se pueden sustituir los recursos naturales de una nación gracias al ingenio de los seres humanos pero no se puede cambiar el capital humano, porque éste es el que genera todas las ideas. Si se reemplaza el petróleo por otro bien, es gracias a que los inventores pueden tener la visión de cambiar el uso de un producto por otro.

En definitiva, los bienes pueden ser sustituidos, pero el capital humano es el que perdura y el que crea todas las ideas. Las mexicanas y los mexicanos debemos seguir creando marcas, patentes, dibujos industriales, obras artísticas, por lo que es indispensable crear las figuras jurídicas y económicas antes mencionadas, que permitan y faciliten su creación y registro, pues con ello se promoverá la creación de riqueza debido al valor que le da la propiedad intelectual a cualquier bien o servicio, por ello la relevancia de la reforma que se presenta, con la propuesta de la adición de la fracción XV del artículo 2º para que se establezca como objeto de la Ley, el promover el acceso a la regulación y otorgamiento de patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazados de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales, publicación de nombres comerciales, declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas.

Para efecto de una mayor comprensión de la reforma, se expone el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PARA
EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 2º. La presente Ley tiene por objeto:</p> <p>I. Planear, desarrollar, promover y consolidar la actividad científica, tecnológica, la innovación y el emprendimiento para transformar al Estado de Aguascalientes en una Sociedad del Conocimiento;</p> <p>II. Consolidar la política del Estado para conformar un sistema para la Gestión del Conocimiento, sustentado en la integración y fortalecimiento del Sistema de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento</p>	<p>Artículo 2º. ...</p> <p>I a la XII. ...</p>

del Estado, como instrumento estratégico para su desarrollo como Sociedad del Conocimiento;

III. Articular las interacciones entre las dependencias encargadas del fomento económico, las instituciones de educación superior, centros de investigación y la iniciativa privada para impulsar una estructura productiva hacia sectores económicos de elevada productividad y competitividad que permitan elevar el contenido tecnológico y de valor agregado en la economía de la entidad, el desarrollo económico y el empleo formal;

IV. Fomentar la vinculación de los sectores educativo, productivo y gubernamental con el desarrollo socioeconómico global, nacional, regional, estatal y municipal, a través de la ciencia, la tecnología, innovación y el emprendimiento para consolidar al Estado de Aguascalientes en una Sociedad del Conocimiento;

V. Obtener, administrar y evaluar la aplicación transparente de los recursos que la Federación, el Estado, los Municipios y los particulares destinen a la ciencia, tecnología, innovación y el emprendimiento para hacer del Estado de Aguascalientes una Sociedad del Conocimiento;

VI. Coordinar las actividades científicas, tecnológicas, de innovación y de

emprendimiento de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado y la incorporación de los avances en esta materia para su modernización, observando y aplicando las políticas e instrumentos previstos en este ordenamiento;

VII. Integrar, incrementar y consolidar la capacidad del Sistema de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento del Estado, mediante la organización, el estímulo y el reconocimiento de la comunidad científica y emprendedora, así como la creación de centros, grupos y redes de investigación y fomento a las estructuras de dinamización, impulso y fortalecimiento a las personas emprendedoras;

VIII. Fortalecer e impulsar la infraestructura, multiplicación de proyectos de investigación y la formación e integración de personas dedicadas a la investigación, la ciencia y el desarrollo de tecnología de alto nivel académico, así como la vinculación de sus resultados a fin de constituirse en instrumento promotor del emprendimiento innovador, de base científica y tecnológica para el desarrollo del Estado de Aguascalientes como Sociedad del Conocimiento;

IX. Garantizar la vinculación del Sistema de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento del Estado con las instituciones de los sectores académico,

gubernamental, productivo y social, para que la investigación científica y tecnológica contribuya a la promoción del desarrollo, la competitividad económica, la transformación del sistema educativo, la mejoría de la calidad de vida, la consolidación y transformación cultural del Estado de Aguascalientes a través del emprendimiento de alto impacto para el desarrollo de una Sociedad del Conocimiento;

X. Garantizar la colaboración interinstitucional e intersectorial en los tres niveles de gobierno y los sectores productivos y económicos, con la finalidad de favorecer la coordinación y la descentralización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación en el Estado;

XI. Impulsar el fortalecimiento del Sistema Estatal de Investigación a través de la creación de la RED;

XII. Divulgar y garantizar el acceso abierto a la información científica, tecnológica, de innovación y de emprendimiento en el Estado;

XIII. Establecer el sistema presupuestal y contable que permita identificar plenamente el monto destinado por el Estado de Aguascalientes a la Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento, monto que no podrá ser menor al dos por

<p>ciento de la recaudación fiscal del Estado, sujeto a que exista la disponibilidad presupuestaria; y</p> <p>XIV. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del Ecosistema Estatal Emprendedor, basado en la innovación, la ciencia y la tecnología a través del EPICENTRO.</p>	<p>XIII. Establecer el sistema presupuestal y contable que permita identificar plenamente el monto destinado por el Estado de Aguascalientes a la Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento, monto que no podrá ser menor al dos por ciento de la recaudación fiscal del Estado, sujeto a que exista la disponibilidad presupuestaria;</p> <p>XIV. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del Ecosistema Estatal Emprendedor, basado en la innovación, la ciencia y la tecnología a través del EPICENTRO; y</p> <p>XV. Promover el acceso a la regulación y otorgamiento de patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazados de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales, publicación de nombres comerciales, declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas.</p>
---	---

En definitiva, el progreso y bienestar del país y de nuestro Estado radica en la capacidad de lograr nuevas creaciones en las áreas tecnológicas, culturales y empresariales, por ello es tan importante la protección jurídica de estas nuevas creaciones pues se alienta la inversión de recursos adicionales, como resultado la generación de

nuevos empleos e industrias, lo que mejorará la calidad de vida de los profesionistas. Identificar las características para reconocer las figuras de protección y el marco legal, aplicar los criterios para valorar el potencial de los productos de la creatividad y la innovación, los derechos de Propiedad Intelectual recompensan la creatividad y el esfuerzo humano estimulando el progreso local, estatal, regional e internacional a través de la economía del conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN las fracciones XIII y XIV; Y SE ADICIONA la fracción XV al artículo 2º de la Ley de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Artículo 2º. ...

I a la XII. ...

XIII. Establecer el sistema presupuestal y contable que permita identificar plenamente el monto destinado por el Estado de Aguascalientes a la Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento, monto que no podrá ser menor al dos por ciento de la recaudación fiscal del Estado, sujeto a que exista la disponibilidad presupuestaria;

XIV. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del Ecosistema Estatal Emprendedor, basado en la innovación, la ciencia y la tecnología a través del EPICENTRO; y

XV. Promover el acceso a la regulación y otorgamiento de patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazados de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales, publicación de nombres comerciales, declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas.


TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

PALACIO LEGISLATIVO
AGUASCALIENTES, AGS. A 28 DE ENERO DE 2025

ATENTAMENTE

PROMOVENTE



DIP. AMISADAÍ MANUEL CASTORENA ROMO
Diputado Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional